

**Señores**

**JUZGADO (01) PRIMERO PROMISCOUO DE ZETAQUIRA-BOYACÁ**

**E. S. D.**

**Referencia: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA ADULTO MAYOR**

**Expediente No.: 15-897-40-89-001-2022-00115-00**

**DEMANDANTE: JULIO PASTOR GARCÍA TORRES**

**DEMANDADO: EMILSE YANETH GARCÍA SALINAS Y OTRAS.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**EMILSE YANETH GARCÍA SALINAS**, domiciliada en la ciudad de Madrid-Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.004.542 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No. 332.899 del C.S., de la Judicatura, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito procedo a contestar dentro del término legal la demanda, con fundamento en lo siguiente:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Me pronuncio en el mismo orden y literalidad en que fueron planteados

- 1.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 2.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 3.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 4.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 5.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 6.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 7.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda
- 8.- ES CIERTO.** Conforme a lo aportado en el escrito de la demanda

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me pronuncio en el mismo orden y literalidad en que fueron planteadas

**1.- No me opongo**, ya que corresponde esta obligación en calidad de hija del señor Julio Pastor García Torres.

**2.- No me opongo**, ya que me corresponde esta obligación en calidad de hija del señor Julio Pastor García Torres.

**3.- No me opongo**, ya que corresponde esta obligación en calidad de hija del señor Julio Pastor García Torres.

**4.- No me opongo**, a responder por la asistencia alimentaria durante el curso del proceso de nuestro padre.

**5.-** Me opongo a la fijación de cuota alimentaria solicitada en la demanda, en la medida que la misma, fue impuesta provisionalmente por la Comisaria de Familia de Miraflores Boyacá, en acta de conciliación del día 22 de octubre del año 2022, por la suma de \$200.000, a cargo de cada una de sus hijas.

**6.-** Me opongo a la fijación de cuota alimentaria solicitada en la demanda, en la medida que la misma, fue impuesta provisionalmente por la Comisaria de Familia de Miraflores Boyacá, en acta de conciliación del día 22 de octubre del año 2022, por la suma de \$200.000, a cargo de cada una de sus hijas.

**7.-** Me opongo a la fijación de cuota alimentaria solicitada en la demanda, en la medida que la misma, fue impuesta provisionalmente por la Comisaria de Familia de Miraflores Boyacá, en acta de conciliación del día 22 de octubre del año 2022, por la suma de \$200.000, a cargo de cada una de sus hijas.

## **EXCEPCIONES**

### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

No adeudo dinero a la fecha por concepto de alimentos, debido a que he realizado los pagos de la cuota alimentaria desde la imposición de la cuota alimentaria por la Comisaria de Familia de Miraflores, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber.

## **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

### **TESTIMONIALES**

Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio del señor, JOSE KID GARZON FLORIANO, identificado con cedula de ciudadanía número 83.056.640 expedida en Guadalupe Huila, residente en la carrera 24 No 2-297 barrio la prosperidad de Madrid Cundinamarca, con correo [jurídica.pension@gmail.com](mailto:jurídica.pension@gmail.com) y No, de celular 322-542-45-28, ya que le consta los hechos de la contestación de la demanda.

### **DOCUMENTALES**

1. Historia Clínica de fecha 11 de mayo de 2022 de la clínica HOSPITAL SAN RAFAEL de Tunja Boyacá
2. Historia Clínica de fecha 15 de julio de 2022 de la clínica HOSPITAL SAN RAFAEL de Tunja Boyacá
3. Historia Clínica de fecha 14 de agosto de 2022 de la clínica MEDILASER SAS de Tunja Boyacá.
4. Copias fotográficas de los WASAPS de las comunicaciones con las funcionarias del HOSPITAL SAN RAFAEL de Tunja, en donde se solicitó la apertura ante la COMISARIA DE FAMILIA para buscar apoyo y atención por parte de las otras dos hijas (GLADIS GARCIA y NELY GARCIA) del señor JULIO PASTOR GARCIA TORRES.
5. Copia Email derecho de petición de fecha 01 de agosto de la presente anualidad, dirigido a (Comisaria, Personería y Alcaldía de Miraflores Boyacá).
6. Copia de la Respuesta del Derecho de petición emitido por parte de la COMISARIA DE MIRAFLORES BOYACA de fecha 08 de agosto de 2022.
7. Copia del Fallo de Tutela emitido por el **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL BOYACÁ MIRAFLORES**, con radicado No. 15455.40.89.001.2022.00102.00 de fecha 23 de agosto de 2022 en donde niega el cupo para el señor JULIO PASTOR GARCIA TORRES a el CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR SAN JOAQUIN DE MIRAFLORES.

8. Copia Email solicitando acompañante permanente para el señor Julio Pastor García en calidad de paciente adulto mayor y como paciente para en ese momento dirigido a la CLINICA MEDILASER SAS de Tunja Boyacá de fecha 16 de agosto de 2022.

9. Copia del Fallo de Tutela emitido por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE TUNJA BOYACA**, con radicado No. 15001-40-71-001-2022-00077-00 de fecha 23 de septiembre de 2022, solicitando amparo integral en relación a medicamentos, pañales y otras necesidades vitales para el afectado señor JULIO PASTOR GARCIA TORRES.

10. Copias fotográficas de los soportes económicos en donde consta la ayuda económica en calidad de hija con el señor JULIO PASTOR GARCIA TORRES.

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional como Abogada.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita que forjo en nombre propio, recibirá notificación en el correo electrónico: [emi.isabella8610@gmail.com](mailto:emi.isabella8610@gmail.com), celular. 3134971007.

Del Señor Juez,

**EMILSE YANETH GARCIA SALINAS**

C.C. No. 1.019.004.542 de Bogotá.

T.P. No. 332.899 del C. S. de la J.